



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: F-GDC-36

Versión: 04

Fecha: 14/01/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; el Distrito y los nueve (9) Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

Fue creada mediante Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980, para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios de los Municipios que la conforman. Actualmente, cumple funciones de:

- Planificar el territorio puesto bajo su jurisdicción.
- Ser Autoridad Ambiental en la zona urbana de los Municipios que la conforman.
- Ser Autoridad de Transporte Masivo y Metropolitano.
- Ejecutar Obras de Interés Metropolitano

Gestor Catastral en los cuatro Municipios del Norte del territorio: Bello, Copacabana, Barbosa y Girardota. La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano «Aburrá 2021-2032: La consolidación de la región metropolitana», que se ha estructurado a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando el pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa la intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años. Lo anterior está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y potenciales de la sociedad metropolitana, en donde la entidad seguirá con las funciones de Autoridad ambiental en el territorio.

De igual manera el Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, específicamente en la Adaptación Estratégica 2. Hábitat Sostenible, se indica que la región enfrenta desafíos significativos por los altos niveles de urbanización en un entorno geográficamente complejo, con las consecuentes demandas sociales y ambientales. Por ello es fundamental la intervención adecuada y oportuna de los ecosistemas estratégicos y de áreas ambientales, con el fin de propiciar la conservación del potencial natural de la región.

El Programa No. 10. Economía Circular, Un Hecho Metropolitano, se presenta como una estrategia integral para reducir el impacto ambiental de las actividades humanas, teniendo en cuenta las emisiones de gases de efecto invernadero, la generación de residuos sólidos y la preservación de los ecosistemas naturales. Se busca implementar la economía circular como modelo de desarrollo sostenible, promoviendo prácticas como el reciclaje, la reutilización y la recuperación de materiales, así como la gestión eficiente del agua y la energía. Se pretende generar beneficios ambientales, económicos y sociales en la región.

Conforme a la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (2010), la Entidad mediante este Programa, busca fomentar la incorporación de prácticas de producción limpia y consumo sostenible en el sector productivo, como estrategia de prevención ambiental para las pequeñas,

medianas y grandes empresas de la Región Metropolitana; lo anterior, buscando el mejoramiento en el desarrollo de procesos más sostenibles, por medio de la optimización en el uso de los recursos y la reducción de todos los impactos durante el ciclo de vida de los productos, de tal forma que se contribuya al fortalecimiento empresarial, a la competitividad, productividad y sostenibilidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad desde el 2019 hace parte del Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, el cual busca incentivar el desarrollo forestal sostenible en el Territorio Metropolitano, siendo un gran impulsor de la oferta de madera legal y promotor de una demanda importante de ésta en el país. El Pacto Intersectorial por la Madera Legal es, sin duda, el mayor esfuerzo coordinado entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil, para contribuir al desarrollo sostenible del sector forestal de Colombia.

Desde el año 2017 la Entidad ha venido estimulando la gestión y el desempeño socioambiental de los sectores productivos y empresariales en el Valle de Aburrá en pro del desarrollo sostenible de la región a través del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, el cual fue adoptado de forma permanente mediante Resolución Metropolitana No. 3457 de 2018, éste programa nació como una iniciativa que busca incentivar a las empresas para que en su día a día estén comprometidas con la sostenibilidad del territorio, exaltando a las empresas líderes que, dentro de sus políticas y lineamientos en el marco de la sostenibilidad, promueven la gestión social, el uso eficiente de los recursos naturales, buenas prácticas relacionadas con la producción y el consumo sostenible y la prevención de la contaminación.

A través de los Convenios 826 de 2016 y 877 de 2018, el Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales - CNPMLTA apoyó al AMVA en el diseño, estructuración e implementación de la primera y segunda versión, respectivamente, del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad realizado durante los años 2017 y 2018.

Posteriormente, mediante el convenio 672 de 2019 y 755 del 2021, ICONTEC apoyó al AMVA en el ajuste de la herramienta y la implementación de la tercera y cuarta versión del programa, con énfasis en Economías Bajas en Carbono durante el año 2019 y 2022 respectivamente.

Finalmente, a través del, contrato 333 del 2023 con la Fundación Convida, se desarrolló la quinta versión del programa, en la cual se llevaron a cabo actividades tales como: el diseño y ejecución de la convocatoria, la revisión de formularios de postulación, la realización de visitas de validación, la elaboración del Informe de categorización de las empresas participantes y la realización del evento de reconocimiento.

En complemento a lo anterior, y teniendo en cuenta que desde la Subdirección Ambiental se desarrollan de manera paralela iniciativas de reconocimiento empresarial, se considera pertinente articular el componente forestal con el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, en aras de optimizar el uso de los recursos operativos y logísticos asociados a la convocatoria y a la realización del evento de reconocimiento.

Esta articulación permite unificar el espacio de reconocimiento, manteniendo la independencia de los enfoques técnicos y metodológicos de cada componente y facilitando la visibilización de buenas prácticas ambientales tanto en los sectores productivos como en el uso y aprovechamiento de los recursos forestales.

En este contexto, el componente forestal se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1880 de 2019 y en el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF), el cual contempla un proceso de verificación relacionado con la legalidad en la adquisición de los productos forestales, la

procedencia de las especies maderables y su trazabilidad, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

De esta manera, se busca generar sinergias institucionales, fortalecer la eficiencia en la gestión de los recursos y consolidar un escenario integral de reconocimiento que promueva la sostenibilidad empresarial y la legalidad de los recursos naturales en el territorio metropolitano.

En concordancia con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, se analizó la composición del mercado desde la perspectiva de participación de actores con enfoques diferenciales, incluyendo personas con discapacidad (PcD), empresas de mujeres y MIPYMES.

A partir de la revisión del sector, se identifica que el mercado potencial para la ejecución del objeto contractual está conformado por personas naturales, jurídicas y proponentes plurales, dentro de los cuales pueden participar organizaciones que incorporen enfoques de inclusión social o que promuevan la vinculación de población con discapacidad.

No obstante, no se evidencia que exista una oferta especializada o exclusiva conformada únicamente por este tipo de actores para el desarrollo del objeto contractual, dado el nivel técnico y la experiencia requerida en sostenibilidad empresarial, gestión ambiental y acompañamiento técnico.

En este sentido, se concluye que el proceso debe garantizar condiciones de participación abiertas, objetivas y no discriminatorias, permitiendo la concurrencia de oferentes con enfoques diferenciales, sin establecer restricciones o condiciones habilitantes específicas que limiten la pluralidad de oferentes o afecten la selección objetiva.

Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos del Decreto 0287 de 2026.

Por lo anterior, se considera conveniente para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá darle continuidad al programa a través del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de: ***“Ejecutar el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad Ambiental para los sectores productivos y de servicios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial y promoviendo la economía circular en el territorio, incluyendo la articulación del componente forestal en la convocatoria y en el evento de reconocimiento, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad”.***

CLASIFICADOR DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la identificación corresponde a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				Nombre
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
77101802	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Empresas

77101804	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental de Actividades Específicas
77101803	77	7710	771018	Servicios de Auditoría Ambiental Sectoriales
77102000	77	7710	771020	Servicios de Reporte Ambiental
77102001	77	7710	771020	Servicios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales

No. Necesidad PAA

5027

El presente proceso contractual, fue aprobado en el Comité de Contratación No. 44 de la Entidad tal como consta en el Memorando con radicado No. 00-000873 del 26 de junio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía cuyo objeto es: ***“Ejecutar el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad Ambiental para los sectores productivos y de servicios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial y promoviendo la economía circular en el territorio, incluyendo la articulación del componente forestal en la convocatoria y en el evento de reconocimiento, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.”***

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

Ejecutar el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, dirigido a las empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, bajo un enfoque sectorial que incluye los sectores servicios, industrial y construcción, mediante la aplicación de la Guía Metodológica adoptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Anexo 1), en la cual se encuentran predefinidos, de manera objetiva y vinculante para todas las partes, los criterios, indicadores, instrumentos de recolección, escalas de puntuación, factores de ponderación y rangos de categorización aplicables al programa.

El componente forestal se articulará al programa exclusivamente en lo relacionado con la convocatoria y el evento de reconocimiento, manteniendo un enfoque técnico independiente, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

La ejecución del contrato comprende cuatro componentes operativos:

- (i) Proceso de convocatoria;
- (ii) Verificación documental y aplicación mecánica del Filtro 1;
- (iii) Verificación en campo y aplicación mecánica de la categorización conforme a la Guía Metodológica; y

(iv) Producción logística del evento de reconocimiento empresarial.

En todos los componentes el contratista actúa como ejecutor operativo, sin facultad para modificar la Guía Metodológica ni para adoptar decisiones discrecionales.

Para todos los efectos del presente proceso se entiende que:

- (i) La Guía Metodológica del PRES es propiedad institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y constituye el único marco aplicable a la ejecución del contrato. El contratista no podrá modificarla, ajustarla, interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales ni complementarla con criterios propios.
- (ii) La labor del contratista consiste en verificar el cumplimiento o no cumplimiento de los criterios objetivamente definidos en la Guía respecto de cada empresa participante, y en calcular el puntaje y derivar la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) según las reglas y rangos predefinidos en la misma Guía.
- (iii) Cualquier duda interpretativa sobre los criterios, los instrumentos de recolección, las escalas de puntuación o los rangos de categorización deberá ser resuelta exclusivamente por la Supervisión del AMVA, quien en caso necesario consultará al Comité Técnico Institucional o a la Subdirección Ambiental.
- (iv) Todos los productos del contratista — incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización y materiales comunicacionales — están sujetos a revisión, validación y aprobación previa por parte de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación al expediente del programa.
- (v) El acto formal e institucional de reconocimiento empresarial y la entrega de los galardones se realizan a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme a las competencias que le asisten como Autoridad Ambiental en el territorio.

En el marco del enfoque sectorial del programa, se integran cuatro (4) categorías de participación: sector servicios, sector industrial, sector construcción y sector forestal. Para los sectores servicios e industrial, el reconocimiento corresponde a la sexta versión del programa; para el sector construcción, a la segunda versión; y para el sector forestal, a la séptima versión del esquema de reconocimiento.

El componente forestal se registrará por los lineamientos establecidos en la Resolución 1880 de 2019 y en el Protocolo para el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF) desarrollado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incorporando criterios de legalidad, trazabilidad y sostenibilidad en el uso de productos forestales.

La evaluación, verificación y categorización del sector forestal será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y no hace parte del alcance del presente contrato.

2.2.1 ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

Para el desarrollo del objeto contractual, El Contratista deberá realizar las actividades que se describen a continuación:

NOTA GENERAL: Las actividades descritas en los Componentes 1, 2 y 3 del presente numeral aplican exclusivamente para los sectores servicios, industrial y construcción. El componente forestal no hace parte de los procesos de convocatoria, verificación, evaluación ni categorización a cargo del contratista, limitándose su participación a la articulación en la convocatoria y en el evento de reconocimiento, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento.

2.2.1.1. COMPONENTE 1: Proceso de convocatoria.

Desarrollar y ejecutar el proceso de convocatoria abierta para invitar las empresas a participar de manera voluntaria del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales publicándola, como mínimo, en los diferentes medios de comunicación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La convocatoria integrará la participación de empresas correspondientes a los sectores servicios, industrial, construcción y forestal, en coherencia con el enfoque sectorial del programa.

Para el caso del sector forestal, la convocatoria tendrá un carácter informativo y de articulación institucional, orientado a vincular a las empresas al esquema de reconocimiento correspondiente, sin que ello implique la aplicación de la Guía Metodológica del PRES ni la ejecución de actividades de verificación, evaluación o categorización por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente documento.

Para ello el Contratista deberá dar cumplimiento por lo menos a las siguientes actividades

- A1. Elaboración de piezas comunicacionales y/o similares para el proceso de convocatoria: El contratista deberá realizar hasta 25 piezas (5 piezas en 5 formatos para diferentes canales de comunicación: redes sociales, página web, correos electrónicos masivos, boletines de prensa, entre otros medios acordados entre la supervisión y El Contratista) teniendo en cuenta el Manual de Imagen de la Entidad y la previa aprobación por la Oficina de Comunicaciones del AMVA.
- A2. Entregar los insumos gráficos y contenido para que se pueda publicar la convocatoria en los medios de comunicación de la Entidad con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del AMVA y a través de otros medios que se concreten previamente con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.
- A3. Realizar la invitación, como mínimo, a ciento cincuenta (150) empresas ubicadas en la zona urbana del Valle de Aburrá, pertenecientes a los sectores servicios, industrial y construcción, para participar en el Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad, a través de los diferentes medios de comunicación previamente acordados con la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones del AMVA, que permitan una difusión masiva, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto, redes sociales, entre otros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de difusión e invitación que se adelanten para la vinculación de empresas del sector forestal, en el marco de la articulación del evento de reconocimiento.

Se deberá entregar a la Supervisión un reporte de todas las gestiones realizadas para promover la participación de las empresas. Los textos o guiones deberán ser previamente aprobados por la Supervisión; en caso de contener elementos gráficos, deberán cumplir con el Manual de Imagen de la Entidad

- A4. Desarrollar la convocatoria y logística para llevar a cabo mínimo 2 charlas virtuales informativas del proceso de postulación del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad– PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales y atención de inquietudes, estas charlas deberán realizarse de manera articulada con el personal de la Unidad de Sistemas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente, se deberá documentar la asistencia y el desarrollo de estas charlas virtuales informativas en los formatos que dispone la Entidad para este tipo de actividades. Las fechas, metodología y plataforma propuesta a utilizar por parte del Contratista para el desarrollo de esta actividad deben de ser informadas al Supervisor quien podrá realizar sugerencias de cambios.
- A5. El contratista deberá crear una carpeta compartida con la Entidad, que contenga la base de datos de las empresas postuladas, esta deberá contener al menos los siguientes datos: número de radicado, fecha y hora de postulación, nombre de la empresa, NIT, nombre del representante legal, dirección de la empresa, teléfono, correo electrónico, municipio, coordenadas geográficas, sector al que pertenece la empresa, esto con el fin de salvaguardar la información recopilada y realizar el registro en orden de llegada de las postulaciones. La estructura de la base de datos deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.
- A6. Elaborar y entregar a la Supervisión el informe de resultados de las actividades del Componente 1, este debe incluir, además: el reporte mencionado en la A3, la documentación de las charlas virtuales citado en la A4 y la base de datos descrita en la A5. La estructura del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.

Es importante tener en cuenta que en la convocatoria podrán participar todas aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Cumplir con los requisitos legales ambientales.
- Estar a paz y salvo con el AMVA por concepto de tasas, multas y contribuciones.
- Que sus actividades se desarrollen en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (zona urbana).
- No haber sido sancionados o reportados en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, en los últimos dos años y hasta la fecha del Reconocimiento.
- Que no tenga alguna medida preventiva de suspensión de obra o actividad por parte de la autoridad ambiental.
- Tener interés en mostrar sus avances y logros en la gestión ambiental y social, así como estar dispuestas, de acuerdo con los propósitos del programa, a compartir y hacer pública información que puede considerarse confidencial.

La participación en el Programa de Reconocimiento Ambiental Empresarial en Sostenibilidad la podrá realizar cualquier organización grande, mediana o pequeña que cumpla con los requisitos previamente descritos.

Para el caso de las empresas del sector forestal, la participación se registrará por los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 1880 de 2019, cuya verificación será realizada exclusivamente por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá conforme a sus competencias.

NOTA 1: El contratista en conjunto con la Supervisión deberán seguir la guía metodológica y demás actos administrativos de la Entidad relacionados para documentar en el proceso de convocatoria (ver numeral iii) de la guía metodológica.

NOTA 2: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la Supervisión y el Equipo de comunicaciones de la Entidad.

NOTA 3: El contratista deberá entregar en medio digital a la Entidad los productos, piezas publicitarias y demás que hayan sido generados para el cumplimiento de esta actividad.

2.2.1.2. COMPONENTE 2: Verificación documental y aplicación de los criterios bajo la metodología del AMVA.

El contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica adoptada por el AMVA, en especial respecto del proceso de inscripción, recepción, revisión y validación de información (numerales iv. y v. de la Guía), y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Recibir y registrar hasta ochenta (80) formularios de empresas postuladas, en orden de llegada según fecha y hora de radicación. La revisión consistirá en la verificación del diligenciamiento completo de cada formulario y de la existencia de los soportes documentales exigidos por la Guía Metodológica.
- b) Consolidar la información recibida en la base de datos del Componente 1, complementando con los resultados de la verificación documental.
- c) Remitir a la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA, dependencia institucionalmente competente, la base de datos consolidada para que dicha oficina adelante la verificación del cumplimiento normativo ambiental (Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, paz y salvo por tasas, multas y contribuciones, y medidas preventivas vigentes). Esta verificación constituye acto privativo e indelegable del AMVA y sus resultados serán comunicados al contratista para los efectos del proceso.
- d) Una vez recibidos los resultados de la verificación normativa por parte de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental, el contratista aplicará el Filtro 1 conforme a los criterios objetivos definidos en la Guía Metodológica (constitución legal de la empresa, ubicación en jurisdicción del valle de Aburrá zona urbana, paz y salvo con el AMVA, ausencia de reporte en el RUIA, ausencia de medida preventiva vigente). La aplicación del Filtro 1 es de carácter mecánico: las empresas que cumplan la totalidad de los criterios objetivos avanzan al Componente 3; las que no, son excluidas, sin que el contratista tenga discrecionalidad para apartarse de los criterios definidos en la Guía.
- e) Con los resultados del Filtro 1, el contratista preseleccionará al menos sesenta (60) organizaciones que continuarán participando en el Programa, conforme a la fecha y hora de postulación, el cumplimiento integral de los requisitos y el puntaje obtenido del autorreporte de criterios, todo ello según los rangos y reglas de la Guía Metodológica.
- f) Presentar a la Supervisión el listado de organizaciones preseleccionadas para su validación y aprobación previa, antes de cualquier publicación o notificación. Una vez aprobado por la Supervisión, el contratista gestionará la publicación del listado en la página

oficial del AMVA y la notificación a las empresas no seleccionadas, con textos previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.

- g) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 2, incluyendo la matriz de aplicación del Filtro 1 y la trazabilidad documental de cada decisión.

En el caso de que la empresa no tenga como demostrar alguno de los puntos evaluados, será descalificada y reemplazada por la que quedó en el siguiente puesto en la clasificación.

La información entregada por las empresas para su participación en el Programa será administrada de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

2.2.1.3. COMPONENTE 3: Verificación de la información registrada por las empresas.

Para el desarrollo del Componente 3, el contratista seguirá rigurosamente lo dispuesto en la Guía Metodológica del AMVA, particularmente en los numerales vi. a viii. (verificación, funciones del grupo verificador y visitas de validación), y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Programar y agendar las visitas a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, manteniendo un calendario en línea coordinado con la Supervisión. Enviar la citación a cada empresa por oficio y/o correo electrónico, indicando fecha, horario y profesional asignado, en los formatos institucionales del AMVA.
- b) Realizar las visitas individuales de verificación en campo a las sesenta (60) empresas preseleccionadas, aplicando los instrumentos de recolección predefinidos en la Guía Metodológica. La verificación tendrá por objeto constatar objetivamente, frente a la evidencia documental y material que aporte la empresa, el cumplimiento o no cumplimiento de cada uno de los criterios normativos, ambientales, sociales y diferenciadores definidos en la Guía.
- c) En cada visita, el profesional verificador del contratista (i) revisará la documentación soporte aportada por la empresa frente a cada criterio definido en la Guía; (ii) consignará en los formatos institucionales del AMVA, para cada criterio, si la empresa cumple o no cumple con los parámetros objetivos; (iii) asignará el puntaje correspondiente conforme a las escalas predefinidas en la Guía; y (iv) suscribirá conjuntamente con el representante de la empresa el acta de visita.
- d) Aplicar mecánicamente la categorización: a partir del puntaje obtenido por cada empresa, el contratista derivará la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o y plata) conforme a los rangos predefinidos en la Guía Metodológica. La categorización es el resultado aritmético de la aplicación de las escalas y rangos predefinidos; no implica juicio técnico discrecional ni emisión de asesoría especializada.
- e) Cuando durante la visita el contratista constate que una empresa no puede demostrar el cumplimiento de alguno de los criterios habilitantes, dejará constancia en el acta de visita y reportará a la Supervisión la descalificación, conforme a los términos de la Guía. La empresa descalificada será reemplazada por la siguiente en orden de clasificación del Componente 2.

- f) Elaborar, dentro de los cinco (5) a diez (10) días hábiles siguientes a cada visita, el reporte de verificación por empresa que contenga: información general, matriz de verificación de criterios (cumple/no cumple, con soporte documental y fotográfico), cálculo del puntaje, categoría derivada según los rangos de la Guía, identificación de oportunidades de mejora conforme a los lineamientos institucionales, y constancias documentales. La estructura del reporte será aprobada previamente por la Supervisión.
- g) Presentar a la Supervisión, para su validación y aprobación previa, el consolidado de reportes y la propuesta de categorización de las sesenta (60) empresas verificadas. Únicamente con la validación expresa de la Supervisión se procederá a la formalización institucional del reconocimiento y a la comunicación a las empresas participantes.
- h) Una vez aprobada por la Supervisión la categorización, enviar a cada empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, el informe de retroalimentación de forma digital, con texto y formato previamente aprobados por la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.
- i) Definir e implementar pautas de divulgación en redes sociales y medios de comunicación, con un máximo de veinte (20) publicaciones en formatos de imagen, audio o video, orientadas a difundir el Programa de Producción y Consumo Sostenible a nivel metropolitano, todas con aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones.
- j) Entregar a la Supervisión informe mensual de avances y reporte descriptivo final de las actividades del Componente 3.

NOTA 1: La información entregada por las empresas para su participación en el Programa, al igual que los datos obtenidos a través de las visitas efectuadas por el grupo evaluador, será administrada de manera estrictamente confidencial. Sin embargo, para la divulgación de los resultados o los reportes públicos, el AMVA pedirá autorización a las empresas para hacerla pública, sin que se afecte la propiedad intelectual o la información de carácter estrictamente confidencial.

2.2.1.4. COMPONENTE 4: Evento de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – RES.

El objetivo de este componente es realizar el evento del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, en el marco de sus diferentes versiones sectoriales, orientado a exaltar las buenas prácticas en Producción y Consumo Sostenible. Este evento integrará el reconocimiento de los sectores servicios, industrial y construcción, así como la articulación del componente forestal, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.

Para tal efecto, el Contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

D1. CONSOLIDAR Y PRESENTAR LOS RESULTADOS: Una vez finalizado el proceso de verificación, se deberán consolidar los resultados obtenidos para seleccionar las organizaciones con los puntajes más altos, las cuales, recibirán un reconocimiento especial el día del evento de Reconocimiento.

Igualmente, deberá elaborar una presentación que incluya el logo de cada una de las empresas participantes en el PRES. Esta presentación deberá incluir la categorización, que será previamente revisada y aprobada por la supervisión.

D2. EVENTO DEL RECONOCIMIENTO: El evento de reconocimiento se llevará a cabo en el auditorio ubicado en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual el operador del evento deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL AUDITORIO:** Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se garantice las condiciones técnicas requeridas para el buen desarrollo del evento, entre otras, sonido, micrófonos (inalámbricos, de diadema), pantalla, etc. Se deberá contemplar el costo del montaje, desmontaje y transporte etc.
- **MOBILIARIO:** Se deberá acondicionar el auditorio de tal forma que se cuente con todo el mobiliario y decoración requerida para desarrollar el evento, tales como mesas, manteles, transporte, montaje y desmontaje, decoración al ingreso del auditorio, entre otros. La decoración en la medida de lo posible debe ser con material vegetal vivo.
- **GALARDONES:** Producción de galardones para las empresas que obtengan la categoría DIAMANTE y PLATINO, este deberá de realizarse en material ecológico con marcado en impresión digital. Las opciones deberán ser revisadas previamente con la supervisión.
- **AMBIENTACIÓN:** Se deberá contratar una ambientación musical en vivo la cual deberá de ser aprobada previamente por la supervisión.
- **ALIMENTACIÓN:** Se deberá de contar con todo lo requerido para ofrecerle alimentación y bebidas a las 200 personas invitadas al evento. Se recomienda tener en cuenta al menos lo siguiente: una estación de café, una estación de bebidas y canapés, mesa, mesero, agua para invitados y ponentes.
- **APOYOS PROFESIONALES Y LOGÍSTICOS:** Se deberá contar al menos con un Maestro de Ceremonia, Personal Logístico y Coordinador de evento; estará a consideración del Contratista disponer de los demás apoyos que considere necesarios para el cumplimiento de la actividad.
- **SHOW:** Se deberá contratar música en vivo con el fin de ambientar y dinamizar el evento.

NOTA 1: Todas las especificaciones técnicas, logísticas, operativas y demás aspectos relacionados con la ejecución del evento deberán contar con la revisión y aprobación previa del supervisor designado por la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, los lineamientos institucionales y las condiciones requeridas para su adecuada realización, salvaguardando así los intereses de la Entidad y asegurando la correcta ejecución de los recursos y obligaciones contractuales.

D3. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO: El contratista deberá elaborar y gestionar la impresión de los certificados de participación y reconocimiento para las empresas vinculadas al programa.

Para las empresas evaluadas en el marco del Programa de Reconocimiento Empresarial en Sostenibilidad – PRES, se deberá entregar el certificado de participación de acuerdo con la categoría obtenida. Dichos certificados deberán ser diseñados por el contratista y

contar con la aprobación previa de la Supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, garantizando su disponibilidad para la entrega durante el evento de reconocimiento.

De igual manera, el contratista deberá elaborar e imprimir los certificados de reconocimiento para las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales (EREF), correspondientes al esquema 2026–2027, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad. Estos certificados estarán dirigidos a las empresas del sector forestal que participen en dicho esquema y serán entregados en el marco del mismo evento de reconocimiento.

D4. Elaborar y entregar a la Supervisión informe de avance mensual y el informe final de resultados de las actividades del Componente 4, la estructura y contenido del informe de resultados deberá ser aprobada por la Supervisión y podrán solicitarse cambios según las necesidades de las partes en el desarrollo del proyecto.

NOTA 1: Todos los productos, piezas publicitarias y estrategias de comunicaciones deberán de ser avalados por la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

NOTA 2: Para la gestión logística el día del evento y la adecuación del auditorio se deberá tener en cuenta tanto a la supervisión como al personal de servicios varios de la Entidad que apoya los eventos que se realizan en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

NOTA 3: La realización del evento se debe estimar para la primera semana de diciembre.

NOTA 4: Es importante un apoyo logístico para recibir y registrar a los invitados al evento. Adicionalmente el Contratista deberá entregar ese mismo día el listado de los asistentes. El listado debe llevar Nombre completo, cedula, entidad a la que pertenece, correo y teléfono de cada asistente.

Parágrafo: Actos de Validación y Formalización a Cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Sin perjuicio de las actividades operativas a cargo del contratista descritas en los Componentes 1 a 4, se entienden como actos institucionales privativos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no delegables ni transferibles al contratista, los siguientes:

(a) La validación y aprobación previa, por parte de la Supervisión, de los reportes de aplicación de criterios y de las propuestas de categorización emitidos por el contratista, como condición indispensable para su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa.

(b) La verificación del cumplimiento normativo ambiental de las empresas postuladas, a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica Ambiental del AMVA.

(c) La interpretación oficial de la Guía Metodológica del PRES y de los criterios institucionales aplicables, cuando se presenten dudas o vacíos durante la ejecución del contrato.

(d) La formalización institucional del reconocimiento empresarial, mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental, en ejercicio de las competencias del AMVA como Autoridad Ambiental.

(e) La entrega oficial de los galardones y certificados de reconocimiento, los cuales se expedirán a nombre y bajo la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La inobservancia de estos actos privativos por parte del contratista constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones que correspondan.

2.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratista deberá contar, como mínimo, con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el cuadro a continuación. Así mismo, se establecen las actividades a desarrollar por cada integrante del equipo de trabajo y sus respectivos porcentajes de dedicación. Estos podrán ser ajustados por el Contratista, previa aprobación de la Supervisión, siempre que se garantice el cumplimiento integral de las obligaciones del presente contrato:

Tabla 1. Personal y Experiencia profesional del Equipo de Trabajo para la ejecución de las actividades.

CARGO	PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)
Coordinador Técnico	Un (1) profesional en áreas relacionadas con Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines. Con especialización en proyectos, gerencia de proyectos o temas afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en coordinación y ejecución de proyectos relacionados con sostenibilidad, gestión ambiental o desarrollo sostenible.	Coordinar y hacer seguimiento a las actividades del equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, tiempos y productos establecidos en el proyecto. Atender de manera oportuna los requerimientos y solicitudes relacionados con la ejecución del proyecto que sean formulados por la Supervisión del AMVA. Gestionar y articular los procesos necesarios con la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Sistemas de la Entidad y otros actores o empresas involucradas, asegurando la	100%	4

			adecuada implementación de las actividades del proyecto. Elaborar y presentar la información requerida por la supervisión, incluyendo informes técnicos y financieros periódicos y finales del proyecto, incorporando las observaciones y recomendaciones realizadas. Participar en las reuniones convocadas por la supervisión, garantizando la preparación previa de insumos y el seguimiento a los compromisos adquiridos. Estructurar, actualizar y realizar seguimiento a los cronogramas y planes de trabajo del proyecto, asegurando su cumplimiento. Programar y coordinar la entrega de informes parciales, informes de visitas y demás productos del proyecto, atendiendo los ajustes solicitados por la supervisión. Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de campo derivadas del proyecto, incluyendo visitas de verificación a		
--	--	--	---	--	--

			las empresas participantes. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes de retroalimentación derivados de las mismas, asegurando la calidad y consistencia de la información.		
Comunicador	Un (1) Comunicador social o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia procesos relacionados con el manejo de comunicaciones, diseño gráfico y logística de eventos	Desarrollar las actividades asociadas a la convocatoria del programa, incluyendo la estructuración e implementación del plan de medios, el diseño de piezas comunicacionales, el diseño de la dotación, galardones y certificados del programa, la generación de contenidos para los diferentes espacios de divulgación y el apoyo logístico requerido para su ejecución, incluyendo el acompañamiento integral en el evento en todas las acciones que se requieran. Realizar la revisión gramatical, ortográfica y de estilo de los contenidos incluidos en informes y demás documentos generados en el	100%	4

			marco del proyecto, Elaborar y gestionar contenidos para la página web y redes sociales del programa, en cumplimiento del Manual de Imagen del AMVA, así como coordinar su revisión y aprobación por parte de la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad. Asegurar que la formulación, desarrollo y ejecución del plan de comunicaciones y medios se realice de manera articulada y cuente con la validación previa de la Oficina de Comunicaciones del AMVA.		
Profesional Administrativo/Financiero	Un (1) Profesional en el Área Administrativa, Financiera o Contable	Mínimo dos (2) años de experiencia en temas relacionados con la administración de recursos en proyectos. Manejo de presupuestos, control financiero y seguimiento de indicadores administrativos. Experiencia en gestión documental y trámites administrativos en proyectos del sector público o privado.	Elaborar y actualizar el Plan Operativo de Inversión (POI) en sus componentes físico y financiero, garantizando la coherencia entre la planeación y la ejecución del proyecto. Formular y estructurar los presupuestos del proyecto, así como definir y analizar los costos asociados a su ejecución. Realizar la evaluación financiera y el análisis de viabilidad de los	100%	4

			costos del proyecto, asegurando el uso eficiente de los recursos. Elaborar y presentar informes financieros periódicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión. Desarrollar las actividades administrativas requeridas para la adecuada ejecución del proyecto. Garantizar el cumplimiento y la actualización de las obligaciones tributarias asociadas al proyecto. Participar en las reuniones programadas, brindando los insumos financieros y administrativos requeridos. Atender solicitudes y requerimientos relacionados con la gestión administrativa y financiera del proyecto. Apoyar las actividades de convocatoria y contacto, incluyendo la realización de llamadas y otras gestiones necesarias. Brindar apoyo al equipo ejecutor en la planeación y		
--	--	--	--	--	--

			logística requerida para el desarrollo de encuentros y demás actividades contempladas en el proyecto		
Profesionales ambientales Técnico	Cuatro (4) Profesionales en áreas relacionadas con la Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental y/o de los Recursos Naturales o profesiones afines que apoye las actividades técnicas	Mínimo de tres (3) años en ejecución y seguimiento de proyectos relacionados con sostenibilidad, gestión ambiental o desarrollo sostenible.	Brindar apoyo en las actividades de campo derivadas del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos. Participar en la planeación y organización de las actividades del contrato, aportando insumos técnicos y operativos para su adecuada ejecución. Elaborar los informes, registros y anexos requeridos, garantizando calidad, claridad y oportunidad en su entrega. Identificar y reportar oportunamente las dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, proponiendo acciones de mejora cuando sea pertinente. Participar y apoyar el desarrollo de eventos, jornadas y demás espacios contemplados en el marco del proyecto. Elaborar las actas correspondientes a las visitas realizadas, así como los informes	100%	4

			de retroalimentación derivados de las mismas. Realizar el análisis de las empresas postuladas y de aquellas que superan el primer filtro, conforme a los criterios establecidos. Diseñar, consolidar y actualizar las bases de datos requeridas para el desarrollo y seguimiento del proyecto. Atender y gestionar los ajustes solicitados por la Supervisión a los informes técnicos, informes de visita, informes del proyecto y sus respectivos anexos		
--	--	--	--	--	--

NOTA: En concordancia con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, el perfil de Profesional Administrativo / Financiero se identifica como susceptible de ser desempeñado por personas en condición de discapacidad (PcD), en la medida en que sus funciones no implican limitaciones técnicas que restrinjan su ejercicio.

En este sentido, se determina que el contratista priorice la vinculación de personas en condición de discapacidad en este rol, como parte de la incorporación de enfoques diferenciales, sin que ello constituya un requisito habilitante ni una condición obligatoria dentro del proceso de selección.

2.2.3. DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al oferente que le sea adjudicado el contrato y una vez notificado de este, deberá aportar al Supervisor de la Entidad, la siguiente documentación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico es la siguiente:

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado, postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). Para el proponente que ofrezca personal con

títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

- Certificaciones laborales que deberán contener la siguiente información:
 - Número del contrato, cuando aplique.
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
 - Objeto del contrato.
 - Cargo y actividades desempeñadas.
 - Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
 - Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (DD/MM/AA).
 - Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (DD/MM/AA).
 - Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
 - Fecha de expedición de la certificación.

Así como demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

El Supervisor según aplique, podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto con la copia del contrato acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.

2.2.4. SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios. La ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32, lo define de la siguiente manera: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías por parte del Equipo de la Dirección Contractual y sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo 1: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

- 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como lugar de ejecución en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, zona urbana de los nueve (9) Municipios que conforman el valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Sabaneta, Envigado, La Estrella y Caldas, y El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (la ciudad núcleo).
- 2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):** Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
- 2.8. PARTES:** El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – Subdirección Ambiental y el oferente que presente la oferta más idónea, de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones para tal fin, así como la capacidad técnica, jurídica y financiera inmersa en los mismos; sin embargo, el oferente puede ser persona natural o jurídica.
- **Contratante:** Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Subdirección Ambiental.
 - **Contratista:** Proponente seleccionado por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del Contratista que ejecutará el objeto contractual se efectuará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que:

“La escogencia del Contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (subraya por fuera del texto)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Según lo señalado en la norma transcrita, el presente proceso deberá ser adelantado a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial que ampara el proceso corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO**, se encuentra dentro de la menor cuantía del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, de conformidad a lo establecido Resolución Metropolitana No. 00-000042 de enero 13 de 2026, "**Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026**", y que de las especificaciones técnicas y el alcance del proceso, se observa que no encuadra en ninguna de las excepciones establecidas en la precitada norma, corresponderá llevar a cabo el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El umbral para convocatorias limitadas a Mipymes se encuentra en el portal del Colombia Compra Eficiente, a través del enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el portal de Colombia Compra Eficiente, en donde se fija como umbral la suma de **US\$125.000 o COP\$511.708.497**, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO** y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de Selección **SI** es susceptible de limitar Mipymes, como se pasa a ver:

Se indica en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a Mipymes:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

Así, teniendo en cuenta que el valor del Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso de selección, y atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SI ES SUSCEPTIBLE A LIMITARSE MIPYME** por no superarse el umbral.

La Entidad tendrá en cuenta como factores diferenciales aplicables al presente proceso:

- (i) Los contemplados en el Decreto 1860 de 2021, que reglamentan los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en favor de Mipymes, empresas y emprendimientos de mujeres; y
- (ii) Los contemplados en el Decreto 287 de 2026, que reglamenta los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, así como de los empleadores de personas con discapacidad.

Ambos regímenes son compatibles entre sí, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado.

3.3. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: F-GDC-36

Versión: 04

Fecha: 14/01/2026

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad> y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Tabla 1. Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA incluido. VS Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No			Si/No

Alianza Pacífico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de construcción \$ 27.295.106.607 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	NO
	Perú				28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 Servicios construcción \$ 27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		Ley 1747 de 2014	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.000.000 Servicios construcción \$ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000 Bienes y servicios \$ 1.940.398.620 Servicios construcción \$ 27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios construcción \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	Bienes y servicios \$ 1.940.398.620 Servicios construcción \$ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO

Triángulo Norte	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	No se establecieron umbrales para su Aplicabilidad. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (\$ 113.808.825)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
	Guatemala		SI			SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020	SI	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 Servicios construcción \$ 27.276.479.385	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	NO
Israel		Ley 1841 de 2017	SI	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. <i>Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral</i>	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	NO

			= Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Valor en pesos del umbral = 250.000 x (TRM del 08/07/2026) 3.335,5 (Valor del DEG (USD por DEG) 1.356860= \$1.131.451.632,50		
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	N/A	N/A	ES APLICABLE a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación - La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Entidad Estatal contratante también debe conceder el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos. La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad. Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podría certificar Trato Nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicha parte.		

Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso (cuando las ofertas se reciban de manera electrónica), (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas			
Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra cubierto **UNICAMENTE** por los acuerdos comerciales del Triángulo Norte, y por el de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, y dentro de los mismos no se establece la implicación de establecer en el cronograma un plazo mayor a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria para la preparación y presentación de las ofertas, se dará aplicación al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss, y Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Las variables y parámetros empleados para la elaboración del Presupuesto Oficial corresponden a los componentes y elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con valores de referencia del mercado y con la información histórica que posee la Entidad en procesos anteriores.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta el equipo humano requerido, así como la logística necesaria y su incidencia en términos de tiempo y recursos para la ejecución de las actividades establecidas en el alcance del presente proceso.

El análisis de precios constituye un insumo técnico fundamental para la estructuración del Presupuesto Oficial y para la elaboración de las propuestas económicas por parte de los eventuales oferentes. La definición de actividades, cantidades, alcance técnico y requerimientos operativos fue desarrollada por el equipo técnico responsable de la estructuración del componente misional del proceso contractual. La composición del Presupuesto y valoración de este fue analizada y definida por el Equipo Técnico de la Subdirección Ambiental y, fue aprobado por el Subdirector Ambiental y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

El Presupuesto Oficial hace parte integral del expediente del proceso, está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial permitirá cubrir los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

La tarifa aplicable por concepto de IVA es del diecinueve por ciento (19%) según Estatuto Tributario.

El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Para tal efecto, se recopiló y analizó información correspondiente a diferentes contratos relacionados con el objeto del presente proceso, adelantados por entidades estatales en condiciones comparables. Con base en esta información, se desarrolló un análisis comparativo orientado a verificar la pertinencia y viabilidad de suscribir el contrato, considerando aspectos tales como el objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de desarrollo de las actividades y el alcance de los servicios a contratar.

Adicionalmente, el análisis permitió evaluar la oferta existente en el mercado, identificando entidades y proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, así como las condiciones generales en las que dichos servicios son prestados. Este ejercicio se realizó en observancia de los principios de eficacia, eficiencia y economía que rigen la contratación estatal, como insumo para la adecuada planeación y estructuración del proceso de selección.

Para mayor detalle consultar el Anexo "Análisis del Sector", el cual fue realizado teniendo como base la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente y que hace parte del presente proceso.

Se anexa análisis del sector.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, se procede a publicar el proyecto de Pliego de condiciones. Indica el referido parágrafo: *"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*.

El servidor público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al llevar el control, seguimiento del correcto manejo y la ejecución financiera de los recursos destinados

para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el certificado de disponibilidad previamente expedido.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 a más tardar.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$365.790.221) IVA INCLUIDO**. El Presupuesto Oficial equivale a (208.91) SMMLV certificados para la vigencia del proceso. Dicho presupuesto comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, seguros, gastos operativos y administrativos, pago de salarios y prestaciones sociales, así como los demás componentes que el proponente considere necesarios para la estructuración de su propuesta económica.

Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO PARA EFECTOS DE EVALUACION, REVISION Y PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA	ANTES DE IVA	IVA INCLUIDO
	\$307.386.740	\$365.790.221

El valor por alcances es el siguiente:

COSTOS DIRECTOS			
PRESUPUESTO POR ALCANCE	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Proceso de convocatoria	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
Verificación documental y aplicación mecánica del Filtro 1	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
Verificación en campo y aplicación mecánica de la categorización conforme a la Guía Metodológica	\$ 138.027.744,19	\$ 26.225.271,00	\$ 164.253.015,19
Producción logística del evento de reconocimiento empresarial	\$ 30.672.832,04	\$ 5.827.838,00	\$ 36.500.670,04
TOTAL PRESUPUESTO COSTOS DIRECTOS	\$ 230.046.240,3	\$ 43.708.786,0	\$ 273.755.026,3
COSTOS INDIRECTOS - COSTOS LOGÍSTICOS DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BOLSA GLOBAL - TRANSPORTE (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 6.000.000,00	\$ 1.140.000,00	\$ 7.140.000,00
BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL	\$ 66.840.500,00	\$ 12.699.695,00	\$ 79.540.195,00

(VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)			
BOLSA GLOBAL - PLAN DE COMUNICACIONES (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 4.000.000,00	\$ 760.000,00	\$ 4.760.000,00
COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)	\$ 500.000,00	\$ 95.000,00	\$ 595.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO	\$ 77.340.500,0	\$ 14.694.695,0	\$ 92.035.195,0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 307.386.740	\$ 58.403.481	\$ 365.790.221

4.4.1. BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las visitas técnicas de caracterización, verificación y calificación de las empresas participantes en el programa, se establece una bolsa global destinada a cubrir los gastos de transporte requeridos durante el desarrollo contractual.

Esta bolsa contempla los costos asociados a desplazamientos del personal operativo y técnico hacia las diferentes ubicaciones de las empresas postuladas dentro del territorio, considerando que dichos traslados podrán realizarse mediante diversos medios de transporte, tales como taxi, plataformas de movilidad autorizadas u otros mecanismos requeridos según las condiciones logísticas.

Dado que la ubicación geográfica de las empresas beneficiarias y la frecuencia de visitas dependerán de la dinámica de postulación y ejecución del programa, no es posible determinar previamente un costo exacto por desplazamiento, razón por la cual este rubro se estructura bajo modalidad de bolsa reembolsable contra ejecución efectiva.

4.4.2. BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

En cumplimiento de lo establecido en la Actividad D2 del alcance contractual, se dispone una bolsa global para financiar la organización y ejecución del evento de reconocimiento empresarial en sostenibilidad ambiental, el cual se desarrollará en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y contará con una capacidad estimada para 200 asistentes.

Esta bolsa deberá cubrir todos los requerimientos logísticos, operativos y técnicos necesarios para la correcta realización del evento, incluyendo como mínimo los componentes definidos en el Estudio Previo, garantizando condiciones óptimas de planeación, organización, montaje y desarrollo de la jornada de reconocimiento.

Su naturaleza de ejecución a demanda obedece a la necesidad de ajustar los costos reales según las condiciones específicas de operación del evento.

4.4.3. BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

De conformidad con la Actividad D3 del Estudio Previo, se establece una bolsa global orientada a financiar los componentes de diseño, producción e impresión de materiales asociados al plan de comunicaciones del programa, incluyendo:

- Certificados de participación para la totalidad de empresas evaluadas, conforme a la categoría obtenida.
- Dotación e identificación del personal vinculado a la ejecución del contrato.

El diseño gráfico de certificados, piezas de identificación y demás elementos comunicacionales deberá ser desarrollado por el componente de comunicaciones del contrato, en articulación con la supervisión y la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, quienes deberán aprobar previamente todas las piezas antes de su producción.

El contratista será responsable de garantizar tanto la elaboración como la disponibilidad oportuna de estos insumos para su entrega formal durante el evento de reconocimiento empresarial.

4.4.4. COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE)

Este componente presupuestal está destinado a cubrir los costos asociados a las acciones, estrategias o mecanismos necesarios para la compensación de la huella de carbono generada por el desarrollo del evento, en concordancia con criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional. Su ejecución se realizará conforme al inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generado para el evento por parte del personal interno del AMVA, permitiendo definir e implementar las medidas de compensación requeridas de acuerdo con las necesidades identificadas, la normatividad aplicable y los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad. Lo anterior busca garantizar que el desarrollo del evento incorpore acciones orientadas a mitigar su impacto ambiental, fortaleciendo el compromiso institucional con la sostenibilidad y la gestión responsable de sus actividades.

4.4.5. CONDICIONES GENERALES DE LOS ÍTEMS TIPO BOLSA

Los ítems estructurados bajo modalidad de bolsa global corresponden a valores definidos por la Entidad como fijos, inmodificables y reembolsables, conforme a lo anterior, el oferente no podrá modificarlo bajo ninguna circunstancia en su propuesta económica este valor, debiendo limitarse a incorporarlo en los términos definidos por la Entidad.

NOTA: Estos valores han sido definidos por la Entidad como VALORES FIJOS E INMODIFICABLES; En consecuencia, el oferente, al presentar su Oferta Económica, no podrá modificar el valor de los Costos Directos de las BOLSAS GLOBALES ni sobrepasar el Presupuesto Oficial máximo, establecido para cada uno de los ítems del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

NATURALEZA REEMBOLSABLE DE LOS ÍTEMS

El carácter reembolsable de los ítems implica que el monto asignado será ejecutado únicamente en la proporción y durante el tiempo en que se presenten las necesidades efectivas que se busca atender en desarrollo del objeto contractual, para efectos de lo anterior el contratista debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la Entidad reconocerá y cancelará este rubro exclusivamente sobre los valores efectivamente ejecutados y debidamente soportados por EL CONTRATISTA, siempre que:

- Los gastos correspondan directamente a actividades autorizadas.
- Exista informe técnico previo que sustente la necesidad.
- Se cuente con la autorización expresa del Supervisor del contrato.
- Se presenten los soportes idóneos del gasto, que acrediten la adquisición del bien o la prestación del servicio.

RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS:

La Entidad solo efectuará reembolso sobre gastos:

- Directamente relacionados con actividades autorizadas.
- Debidamente soportados.
- Ejecutados dentro del plazo contractual.

VALORES NO EJECUTADOS O SIN SOPORTE:

Los recursos asignados que no sean utilizados, no estén debidamente soportados, o no cumplan con los requisitos técnicos y financieros establecidos, no serán reconocidos al contratista y deberán ser reintegrados al presupuesto oficial de la Entidad en la etapa de liquidación contractual.

CONSIDERACIONES FINALES:

- Los valores de cada bolsa corresponden a topes máximos de ejecución.
- Su uso dependerá exclusivamente de la demanda real del contrato.
- La ejecución parcial o total estará sujeta a la aprobación de la supervisión.

Si no se utiliza este fondo, el valor correspondiente se reintegrará al presupuesto oficial de la Entidad al momento de la liquidación del contrato.

En consecuencia, estas bolsas constituyen mecanismos de administración financiera flexible que permiten garantizar eficiencia presupuestal, control del gasto y una adecuada ejecución operativa, minimizando riesgos de sobrecostos o pagos no justificados.

4.5. FORMULARIO No. 08 – OFERTA ECONÓMICA – QUE SE PRESENTA DE MANERA INTEGRAL CON LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, su Oferta Económica debidamente diligenciada por las personas competentes. Se deberá presentar en formato PDF y/o en Excel, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

El proponente al elaborar su oferta económica, deberá hacerlo en Formulario No. 08 publicado por la Entidad, y deben tener en cuenta que, se hará con la RELACIÓN DE PRECIOS TOTALES antes de IVA e incluido IVA, los cuales no pueden superar el valor total del Presupuesto Oficial antes de IVA ni incluido IVA, **so pena de rechazo.**

En caso de presentarse discrepancias entre el documento en Excel y PDF presentado por el proponente o en el valor colocado por el Proponente en la Plataforma del SECOP, primará el documento en PDF

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones de este, a fin de que los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Económica.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica contenida en este Formulario serán corregidos y con base en esta se realizará la asignación de puntaje económico de la propuesta en caso de encontrarse habilitada. En todo caso, el valor de la Oferta Económica consolidada antes de IVA e incluida IVA, corresponderán al valor adjudicado para el proponente ubicado en primer lugar.

4.5.1. VALORES FIJOS, INMODIFICABLES y REEMBOLSABLES:

De igual manera, la Entidad estableció para los ítems de “BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL Y BOLSA GLOBAL PLAN DE COMUNICACIONES”, un valor fijo, inmodificable y de carácter reembolsable. Por lo tanto, El proponente en su oferta económica no podrá sobrepasar ninguno de los valores tope de referencia, establecido para cada uno de los ítems indicados, para la ejecución de dichos conceptos. Además, son Reembolsables, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado.

Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

4.6. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previendo que el Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un primer pago por valor del 30% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados una vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 1 “proceso de convocatoria” previo recibo a satisfacción del Supervisor.
2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue el listado de las empresas seleccionadas en el primer filtro e informe final de resultados del Componente 2 “Revisión de formularios de postulación y evaluación de los criterios bajo la metodología del AMVA” previo recibo a satisfacción del Supervisor.
3. Un tercer pago equivalente al 20% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado, así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, una vez se entregue la base de datos con la información de las empresas categorizadas junto con el informe de las actividades realizadas para el Componente 3 “Verificación de la información registrada por las empresas” previo recibo a satisfacción del Supervisor.

4. El último pago equivalente al 10% del valor de los costos directos del presupuesto adjudicado así como el reconocimiento de los gastos reembolsables de los ítems tipo bolsa generados, se cancelará una vez se cumplan las actividades correspondientes relacionadas en el Componente 4 “Evento de reconocimiento ambiental empresarial” y se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva.

NOTA: Los componentes como la BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD, la BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES PARA LA ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL y el ítem de COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO identificados como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, se pagarán de manera gradual, de acuerdo con la demanda efectiva de las actividades requeridas durante la vigencia del contrato y previa autorización del Supervisor, quien verificará su pertinencia, necesidad y coherencia con el objeto contractual.

Para cada componente o actividad, su ejecución deberá contar con la validación previa del Supervisor del contrato cuando aplique, y el contratista deberá presentar los documentos soporte correspondientes, tales como cotizaciones, facturas o demás respaldos financieros, según la naturaleza del gasto, con el fin de verificar la razonabilidad de los costos, su correspondencia con precios de mercado y el cumplimiento de criterios de calidad, eficiencia y economía.

Asimismo, el Supervisor será responsable de revisar y validar los documentos soporte correspondientes, incluyendo cotizaciones, facturas y demás respaldos financieros, garantizando que los costos ejecutados se ajusten a precios de mercado. En ningún caso podrán generarse actividades o erogaciones sin aprobación previa, y los pagos se realizarán únicamente sobre actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas. Todo lo anterior deberá garantizar la adecuada planeación, el equilibrio económico del contrato, la sostenibilidad financiera de su ejecución y el cumplimiento de los fines institucionales previstos por la Entidad.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionado a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026. Por lo tanto, los recursos apropiados para la vigencia deberán ser ejecutados dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual El Contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye

el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El Contratista deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por El Contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Interventoría y la Supervisión designada.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe El Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por El Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El Contratista debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se

reconocerá dicho monto a El Contratista y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre El Contratista para la ejecución del Contrato.

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El Proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma el Proponente Adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada uno de los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

El oferente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Tampoco podrán incluirse Estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual enmarca el procedimiento de selección del contratista, el criterio de selección será el ofrecimiento más favorable a la Entidad, como lo señala el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 se determinará así:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del Contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los pliegos de condiciones.

Después de la apertura de las propuestas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará el análisis jurídico, financiero y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad, a través de su Equipo Estructurador y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección, y solo respecto de las ofertas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional y de Experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

- Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- c. Los Proponentes deben:
- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
 - (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - (iii) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
 - (iv) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.2.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

El Oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

- (i) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, debidamente autorizado.
- (ii) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil con menos de 30 días de expedido.
- (iii) Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o su Apoderado.
- (iv) Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- (v) Garantía de Seriedad de la propuesta.
- (vi) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.
- (vii) Registro Único Tributario (RUT).
- (viii) Poder.
- (ix) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y de la sociedad.
- (x) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la sociedad.
- (xi) Antecedentes Judiciales Vigentes.

(xii) Medidas Correctivas.

(xiii) Certificado Redam.

(xiv) Manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, Entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

(xv) Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme y con menos de treinta (30) días de expedición.

(xvi) Compromiso Puesta a Disposición Personal Requerido para la ejecución del contrato, formato No. 06.

(xvii) Acreditación emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, Formulario No. 12

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA VERIFICABLE EN EL RUP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes, lo siguiente:

CÓDIGO UNSPSC		DESCRIPCIÓN
77101800	Auditoría Ambiental	Se deberá presentar mínimo cuatro (4) contratos en alguno de los siete (7) códigos UNSPSC definidos en esta tabla y la sumatoria de los contratos deberá de ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, equivalente a 208.91 SMMLV.
77101802	Servicios de Auditoría Ambiental de Empresas	
77101804	Servicios de Auditoría Ambiental de Actividades Específicas	
77101803	Servicios de Auditoría Ambiental Sectoriales	
77102000	Servicios de Reporte Ambiental	
77102001	Servicios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos Legales	
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental	

Para el presente proceso de selección la experiencia del proponente será verificada directamente en el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

Parágrafo:

1. Para el caso de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, los integrantes deberán acreditar en forma conjunta y de acuerdo con su porcentaje de participación un mínimo en cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados, la sumatoria de los contratos presentados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial incluido IVA del presente proceso de selección equivalente a 208.91 SMMLV.

NOTA: No serán considerados los contratos que se encuentren en ejecución o en los cuales se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

2. La experiencia se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, los oferentes no podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
3. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada, siempre y cuando la sociedad controlante se comprometa por escrito a responder solidariamente con su controlada, para lo cual se deberá anexar a la propuesta la respectiva carta de compromiso suscrita por la sociedad controlante.
4. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas, de conformidad con el artículo 260 del Código de Comercio.
5. En el evento que la participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Contrato de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del contrato, que ésta fue en calidad de ejecutor.
6. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
7. El Registro Único de Proponentes (RUP), que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a más tardar antes de la instalación del acto de verificación de la oferta económica y adjudicación del proceso de selección.
8. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal,

consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- a. Número del contrato, cuando aplique.
 - b. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
 - e. Valor del contrato expresado en SMMLV.
 - f. Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
9. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
 10. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

5.1.4. CRITERIOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP.

5.1.4.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo** → 1.5
Para participar se requiere que el proponente tenga un margen de liquidez igual o superior a 1.5
- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 → **Valor Máximo** → Sesenta por ciento (60%).
Para participar se requiere que el proponente tenga un nivel de endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (60%).
- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) → **Valor Mínimo** → 2,0.

Para participar se requiere que el proponente tenga una razón de cobertura de intereses igual o superior a 2,0.

NOTA: el proponente que no tenga gastos de intereses queda HABILITADO para este indicador al no tener intereses que cubrir.

5.1.4.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio → **Valor Mínimo** → Cuatro por ciento (4%).

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al cuatro por ciento (4%).

- **Rentabilidad sobre Activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, → **Valor Mínimo** → Dos por ciento (2.0%)

Para participar se requiere que el proponente tenga una Rentabilidad sobre los activos igual o superior al dos por ciento (2.0%).

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

5.1.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los Países de origen o en sus Estatutos Sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2025, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 de 2025.
- Valor total de la Utilidad Operacional a diciembre 31 de 2025.
- Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 de 2025.

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la referencia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes (Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) solo teniendo en cuenta la información que repose en dicho documento (RUP) y se encuentre actualizada y en firme a la fecha del cierre del proceso.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, se efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (subraya por fuera del texto)

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará lo establecido en el literal a) y los elementos serán evaluados a través de puntajes soportados de la siguiente forma:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor económico – valor de la oferta económica	525 puntos
2	Factor calidad	380 puntos
3	Incentivo a proponentes que oferten bienes o servicios nacionales (Ley 816 de 2003)	90 puntos
	Subtotal	995 puntos
4	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES	2.5
5	ACREDITACIÓN DE MIPYMES	2.5
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	1000 puntos

Parágrafo 1: Todos los factores descritos en este Numeral por tratarse de criterios de ponderación, solo podrán ser aclarados, no serán objeto de corrección ni subsanación.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Parágrafo 2: En el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 que establece:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – FORULARIO No. 08 - MÁXIMO QUINIENTOS VEINTE (525) PUNTOS:

Hará parte integral de la Propuesta, la Oferta Económica la cual debe ser presentada según el **FORMULARIO No. 08 – OFERTA ECONÓMICA** publicado por la Entidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones debidamente diligenciada por las personas competentes.

El valor de la Oferta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que, en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente al presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en Formulario publicado por la Entidad.

De igual manera, el Proponente debe tener en cuenta que el valor total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial **so pena de rechazo**.

En todo caso el Oferente al presentar su Oferta Económica, debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el valor total del Presupuesto Oficial antes de IVA establecido, ni puede superar el valor total de Presupuesto Oficial incluido IVA, so pena de rechazo.

Ni sobrepasar ninguno de los VALORES TOPE REFERENCIA, establecido para cada uno de los ítems indicados so pena de rechazo.

De igual manera, debe tener en cuenta que la Entidad estableció el Presupuesto Oficial de los ítems de BOLSA GLOBAL DE TRANSPORTE PARA LAS VISITAS, BOLSA GLOBAL EVENTO DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL EN SOSTENIBILIDAD, LA BOLSA GLOBAL DEL PLAN DE COMUNICACIONES y el ítem de COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DEL EVENTO como VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES, - Por lo tanto, son Valores Fijos e Inmodificables por el Proponente al presentar el Formulario de OFERTA ECONÓMICA.

Para ello, el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos directos, así como los costos de administración y la utilidad del proyecto. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Sin embargo, si durante la ejecución del objeto contractual se llegasen a presentar los imprevistos, la Entidad los asumirá (siempre y cuando sean demostrados) previa evaluación con la Interventoría, lo anterior, en consonancia con el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, que haya efectuado la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.1. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la oferta económica, con base en los siguientes términos:

1. Previo a la corrección aritmética del Formulario Relación de Precios para cada vigencia, se verificará que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - Se verificará que la Oferta Económica diligenciada por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales. Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, en dicho sentido, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de \$0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de \$0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente, de lo contrario la propuesta será rechazada.
 - Se verificará la relación de los precios totales, verificando que el Valor Total de la Oferta Económica antes de IVA, no supere el Valor Total del Presupuesto Oficial antes de IVA, so pena de rechazo. Y, que el Valor Total de su Oferta Económica INCLUIDO IVA, no supere el Valor Total del Presupuesto Oficial INCLUIDO IVA, so pena de rechazo.
 - Se verificará igualmente que los valores antes de IVA ofertados para los ítems señalados como "Valores Fijos, Inmodificables y Reembolsables" No sobrepasen los VALORES TOPE REFERENCIA, so pena de rechazo.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, será el que primará para efectos de calificación.

Una vez verificado el proceso anterior, se procederá a aplicar el procedimiento para la calificación por concepto de Oferta Económica, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

5.2.1.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones de forma que no impliquen subsanación y que se estimen pertinentes, pero en todo caso las propuestas son inmodificables.

El valor total corregido de la Oferta Económica se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética; previendo para ello:

- a. Realizar todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- b. Realizar el ajuste al peso a que haya lugar, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y posteriormente realizar las operaciones aritméticas requeridas.

Para el ajuste al peso de los Precios Unitarios, a cero decimales, es decir sin centavos, en caso de que haya lugar, se procederá mediante la operación matemática del redondeo, esto es, cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

5.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de que la Entidad identifique ofertas que puedan ser artificialmente bajas, dará aplicación a la Guía para el manejo de Ofertas disponible en https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guia_preciosartificialmentebajos.pdf y deberá proceder conforme a lo dispuesto en el al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así que acorde con lo expuesto, la Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez se reciban las subsanaciones requeridas en el Informe Preliminar si hay lugar a ello y se determinen los Oferentes Habilitados, y aplicados los criterios de calificación se identifique al Proponente que ocupe el primer lugar como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, con base en la norma y lo establecido en el Pliego, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (525 PUNTOS):

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio Antes de IVA, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, promoviendo la presentación de precios razonables y acordes con las condiciones reales del mercado. Este mecanismo busca evitar distorsiones derivadas de ofertas con precios extremos que puedan comprometer la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera de la ejecución contractual o la adecuada remuneración de la operación, garantizando así la selección objetiva y la obtención de la mejor relación costo–beneficio para la Entidad.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el **PRECIO TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDA** para el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número	Decimales entre	Método
1	0.00 a 0.50	Media Aritmética Baja
2	0.51 a 0.99	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Donde las medias se definen con las expresiones analíticas siguientes:

1. Media Aritmética Baja

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- **Vmin**: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **$\bar{X}$** : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- **$\overline{X}_B$** : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 525 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 525 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- **$\overline{X}_B$** : Es la media aritmética baja
- **V_i** : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

2. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de 525 puntos a la propuesta de más bajo precio total antes de IVA corregido

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Ce = \frac{Pb}{x} \times 525$$

Pe

Dónde:

Ce= Calificación por precio de la propuesta en estudio

Pb= Precio de la propuesta de mayor puntaje

Pe= Precio de la propuesta en estudio

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar se realizará de la siguiente manera: cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En todo caso, cada proponente debe tener presente elaborar su Oferta económica según el Formulario, publicado por la Entidad sin modificarlo, ni alterar ningún ítem, ni unidades de medida, ni cantidades, ni dejar de consignar el valor unitario para cada uno de los ítem, previendo para ello que su propuesta no exceda el Presupuesto Oficial POE, Ni sobrepasar ninguno de los VALORES TOPE REFERENCIA, establecido para cada uno de los ítems indicados,

NOTA: El resultado del puntaje se expresará con dos decimales, lo que quiere decir, que no se tendrán en cuenta los decimales subsiguientes, en consecuencia, no se harán aproximaciones.

5.3. FACTOR CALIDAD – HASTA TRESCIENTOS OCHENTA (380) PUNTOS

5.3.1 REVISIÓN DE FORMULARIOS

Se asignará puntaje a los proponentes que realicen la revisión de formularios de postulación adicionales a los solicitados en el numeral 2.2.1.2 componente 2 inciso a), de acuerdo con la siguiente tabla: (HASTA 130 PUNTOS)

CANTIDAD DE FORMULARIOS	PUNTAJE
81 a 90	60 puntos adicionales
91 a 100	130 puntos adicionales

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se manifieste el ofrecimiento para utilización en desarrollo del objeto contractual de formularios de postulación adicionales. El proponente que no haga algún ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por El Contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

5.3.2 VISITAS A EMPRESAS POSTULADAS

Se asignará puntaje a los proponentes que realicen visitas adicionales exitosas a empresas postuladas a los solicitados en el numeral 2.2.1.3 componente 3 inciso a)., de acuerdo con la siguiente tabla: (HASTA 250 PUNTOS)

CANTIDAD DE VISITAS	PUNTAJE
61 a 63	120 puntos adicionales
64 a 66	250 puntos adicionales

Para efectos del otorgamiento del correspondiente puntaje, el oferente deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso firmada por el Representante Legal, donde se manifieste el ofrecimiento para utilización en desarrollo del objeto contractual de realización de visitas adicionales. El proponente que no haga algún ofrecimiento obtendrá cero (0) puntos.

La totalidad de los costos asociados al presente compromiso, serán asumidos por El Contratista adjudicatario, sin costo adicional alguno al ofrecimiento económico realizado.

La información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

5.4. EVALUACIÓN INCENTIVO A PROPONENTES QUE OFERTEN BIENES O SERVICIOS NACIONALES (LEY 816 DE 2003) – 90 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública”, las Entidades Públicas deberán, en procesos de selección, adoptar criterios objetivos que permitan apoyar a la Industria Nacional, asignando dentro de los criterios de calificación los respectivos puntajes para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

A su vez, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece los Incentivos en la Contratación Pública para los Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de Trato Nacional.

Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta.

Se evaluará este factor sobre un total de noventa (90) puntos de la siguiente manera:

CRITERIO	BIENES	SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 75%	100%	(Máximo de puntos 90)

Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	Mayor o igual a 75% y menor a 100%	(Menos del máximo de puntos y más del mínimo de puntos 60)
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Mayor o igual a 25% y menor a 50%	Mayor o igual a 50% y menor a 75%	(Mínimo de puntos 30)
Ofrece servicios y bienes de origen Nacional:	Menor a 25%	Mayor a 50%	0 puntos

Los anteriores factores por ser criterio de puntuación no serán objeto de corrección ni subsanación.

Se presume que los servicios son de origen nacional si el proponente se constituyó de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, así mismo se otorgará este puntaje a aquellos proponentes:

- (i) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (ii) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (iii) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El proponente extranjero que desee obtener puntuación deberá acreditar su compromiso de incorporar el componente colombiano.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Por porcentajes inferiores a los criterios señalados anteriormente, se asignará cero puntos por este criterio.

Parágrafo 1: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional, sin perjuicio de dar aplicación a los Acuerdos Nacionales o trato nacional por reciprocidad.

Parágrafo 2: Los anteriores factores por ser criterio de ponderación, no serán objeto de corrección ni aclaración. En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, se le haya otorgado el puntaje en los términos señalados y no cumpla con el (los) compromisos adquiridos, se hará acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar, por incumplimiento de los compromisos pactados.

Notas:

1. En caso de que se presenten diferentes combinaciones en los parámetros anteriores, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje el menor porcentaje ofrecido entre Bienes o Servicios nacionales.

2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Objeto de la certificación.
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

La no presentación de la certificación requerida para acreditar este punto se asignarán cero (0) puntos.

5.5. EVALUACION DEL CRITERIO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)- DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.6. EVALUACION DEL CRITERIO ACREDITACIÓN MIPYME-DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto No. 1860 de 2021, se asignará puntaje a los proponentes que demuestren incentivar la participación de las mujeres con

El Decreto señala que, en la Licitación Pública, en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el Concurso de Méritos, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, para el presente proceso se otorgarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten de la siguiente manera

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio, en caso de empate y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente “Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en

los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”. y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

- **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 de 1997)**

De acuerdo al Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantes con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones”.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO del decreto 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de hora de radicación, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

La audiencia será presidida por el Subdirector delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del orden de elegibilidad por desempate serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Parágrafo. En el evento de no encontrarse en la diligencia de desempate un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien dejará constancia del orden de elegibilidad.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (artículo 4 Ley 1150 de 2007), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los distintos procesos, establece como principio rector que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgo que se anexa, la cual deberá incorporarse al proyecto de Pliego de Condiciones de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

Seriedad del Ofrecimiento: Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres, empresas de Mypimes y/o emprendimientos o empresas de personas en condición de discapacidad (como criterio habilitante diferencial) será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial o de la oferta económica y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de suscripción del contrato:

Cumplimiento del contrato: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Calidad de los bienes suministrados: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y un (1) año más.

Y en póliza anexa se constituirá:

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada).

Dicha garantía no será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA:

Las actividades que deberá ejecutar El Contratista son las relacionadas en el Numeral 2.2.1.1 de los estudios previos.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer del recurso humano, logístico, transporte, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
2. Proveer al personal operativo con la indumentaria necesaria debidamente marcada con logos institucionales de acuerdo con las directrices dadas por la supervisión y la oficina de comunicaciones de la Entidad.
3. Disponer de una línea de atención al usuario donde se pueda confirmar que el personal que se encuentra en trabajo de campo labora con la empresa.
4. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas durante el periodo en concordancia con el alcance del contrato, con los correspondientes indicadores o resultados estadísticos; debidamente valorado y cuantificado.
5. Entregar un informe final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas que compile toda la ejecución del contrato, con análisis estadístico, gráfico, indicadores, recomendaciones y conclusiones, por cada municipio donde se ejecute el objeto contractual, informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos por la Supervisión.
6. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para cada pago, que involucre los ítems identificados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo", junto con el Informe de avance

físico y presupuestal, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del objeto contractual.

7. Responder por los daños causados a terceros en el ejercicio del presente contrato.
8. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
9. Cumplir con el objeto del contrato y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través del supervisor del contrato.
12. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado en el AMVA.
13. Contar con el personal idóneo, con el fin de garantizar una atención rápida y eficaz para el cumplimiento del objeto contractual.
14. La indumentaria del personal con logos institucionales debe reintegrarse a la Entidad, en óptimas condiciones de limpieza, una vez terminado el Contrato y antes de la liquidación de este.
15. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.
16. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.
17. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato; teniendo en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
18. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en los Estudios Previos, pliegos de condiciones, en la propuesta, la misma que hace parte integral del presente contrato.
19. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
20. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo" y en general de los costos directos propuestos, con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo, y previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en cuanto al Factor Prestacional que afecta el ítem de Remuneración por Horas Extras y/o Recargos Dominicales y Festivos y se deberá reintegrar al Área los recursos de estos rubros que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.
21. Cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

22. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato
23. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
24. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 en un porcentaje superior al 90%
25. Presentar copia de los contratos del personal y copia de los certificados de pago mensual a satisfacción realizado al personal.
26. Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones u honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, independientemente de la modalidad de vinculación utilizada (laboral o prestación de servicios), así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
27. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
28. Entregar los suministros o insumos que se adquieran durante la ejecución del Contrato y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Contrato.
29. En caso de que el Contrato cuente con un componente tecnológico y un entregable asociado a base de datos estructurada, las mismas deben estar en alguno de los motores con que cuenta la Entidad: ORACLE 12c y 18, MYSQL, SQLSERVER estándar 2014 y 2016 y ser desplegadas e instaladas en la infraestructura del ÁREA y bajo los parámetros de seguridad de la Entidad, previa revisión por parte de la Unidad de Sistemas de Información del ÁREA.
30. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
31. El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades del contrato con estricta sujeción a la Guía Metodológica del PRES adoptada por el AMVA, sin facultad para modificarla, ajustarla, complementarla con criterios propios o interpretarla por fuera de los lineamientos institucionales. Cualquier duda interpretativa será resuelta por la Supervisión y, en su caso, por el Comité Técnico Institucional o la Subdirección Ambiental.
32. Todos los productos del contratista, incluyendo bases de datos, reportes de verificación, actas de visita, propuestas de categorización, piezas comunicacionales y materiales del evento, requieren validación y aprobación previa y expresa de la Supervisión del AMVA antes de su comunicación a las empresas participantes, su publicación o su incorporación oficial al expediente del programa. Ningún producto del contratista producirá efectos institucionales sin esta validación.
33. La Guía Metodológica, los instrumentos institucionales del PRES, las bases de datos consolidadas y la información reportada por las empresas son propiedad del Área

Metropolitana del Valle de Aburrá. La información empresarial recolectada será administrada con carácter estrictamente confidencial; cualquier divulgación pública requerirá autorización previa y expresa de la empresa correspondiente y de la Supervisión del AMVA.

34. El reconocimiento empresarial en sostenibilidad y la asignación oficial de la categoría correspondiente (Diamante, platino, oro o plata) son actos institucionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que se formalizan mediante acta del Comité Técnico Institucional, resolución u otro acto suscrito por la Subdirección Ambiental.
35. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato.
36. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

NOTA: En caso de que el contratista vincule personas con discapacidad (PcD) para el desarrollo del perfil de Profesional de Apoyo Administrativo, deberá garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, en el marco del respeto por los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

Para ello, deberá:

- Asegurar que las actividades asignadas sean compatibles con el perfil y las capacidades del profesional vinculado.
- Implementar, cuando sea necesario, ajustes razonables en el entorno laboral que faciliten el desarrollo de sus funciones, siempre que no impliquen una carga desproporcionada.
- Garantizar un trato digno, equitativo y libre de discriminación.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de inclusión laboral y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Decreto 0287 de 2026.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente selección.

2. Se generará los usuarios en el SIM para la elaboración de documentos y demás que sean necesarios por dicha plataforma.
3. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y Resolución Metropolitana 321 de 2014.
4. Ejercer la Interventoría o supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 286 de 2015 con respecto a contratación.
6. Entregar al contratista los formatos, protocolos, especificaciones con que cuente la Entidad para el desarrollo del contrato.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
8. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems que fueran señalados como "Valor Reembolsable y Tope Máximo", y en general de los Costos Directos del Contrato, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems y gastos de administración establecidos para el desarrollo del Objeto Contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista.
10. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los ítems que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
11. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios ejecutados y la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato, y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, todo ello previo a la liquidación del contrato
12. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social integral para el personal que empleará en el proyecto según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y
EVALUADOR:



SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS
Rol Técnico



VALENTINA GÓMEZ TORRES
Dirección Contractual - Rol Financiero



JHON HARDENSON CAÑAVERAL CAÑAVERAL
Dirección Contractual - Rol Jurídico